

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN NO ADMISION DRHE-02-2020

Formato EIA-FA-009

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCION REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad, **FUNDACIÓN MANENA**, persona jurídica, la cual se encuentra registrada en el Folio Real N° 53747 (U), cuyo Representante Legal es el señor **ADOLFO VARGAS AGURTO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal, No. 8-309-352, se propone realizar el proyecto denominado “**CLÍNICA DE UROLOGÍA**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de Agosto de 2020 la sociedad **FUNDACIÓN MANENA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CLÍNICA DE UROLOGÍA**”, ubicado en el corregimiento de Chitré (Cabeceira), distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **HERIBERTO DEGRACIA** y **ROSA LUQUE**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-051-19** e **IRC-043-09**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, “**CLÍNICA DE UROLOGÍA**” se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, debido a que:

- La ubicación geográfica del proyecto, establecida mediante coordenadas UTM Datum WGS84 (página 21 del EsIA), no corresponde a la División Política Administrativa del Corregimiento de Chitré (Cabeceira). Las descripciones de las Secciones 5, 5.2, 5.8, 6.3.1 y 8 del Estudio de Impacto Ambiental, en las cuales se establece el Corregimiento en el cual se desarrollará el proyecto, es incongruente con la localización geográfica del proyecto.
- En el punto 5.8, Concordancia con el uso de suelo (página 37 del EsIA), no se incluyó la Certificación de Uso de Suelo, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- En el Anexo 7 del Estudio de Impacto Ambiental, el Plano del proyecto (pie de plano) presenta un Corregimiento distinto, a la ubicación geográfica del proyecto presentada mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 (página 21 del EsIA).
- La Solicitud de Evaluación describe una ubicación geográfica no congruente con la localización establecida mediante coordenadas UTM Datum WGS84 (página 21 del EsIA).
- La Solicitud de Evaluación, no cuenta con el número de fojas.
- En la Solicitud de Evaluación, la nomenclatura del Registro de Consultor Ambiental del Ingeniero Heriberto Degracia, no concuerda con el Registro de Consultor Ambiental presentado en la Sección 12 del Estudio de Impacto Ambiental.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**CLÍNICA DE UROLOGÍA**”, promovido por **FUNDACIÓN MANENA**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de Junio de 2019; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Doce (12) días, del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**  
DIRECTOR REGIONAL  
MIAMBIENTE-HERRERA



  
9-725-2329  
27/08/2020

Chitré 26 de agosto de 2020

Señores Mi ambiente  
Herrera



Mediante la presente mi persona Adolfo Vargas Agurto con cedula de identidad personal 8-309-352 me notifico por escrito de la RESOLUCION DHRE-02-2020 del 12 de agosto de 2020 y autorizo al Ing. Abdel Gonzalez con cedula de identidad personal 9-725-2329 a que retire la resolución de no admisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I CLINICA DE UROLOGIA.

Atentamente

Adolfo Vargas Agurto

CIP 8-309-352



Yo, Licda. Rita Betilda Huerta Solis  
Notaria Pública del Circuito de Herrera,  
con cédula de Identidad personal 6-82-443.

CERTIFICO  
Que *Adolfo Vargas Agurto*,  
quien(s) se identificó(aron) legalmente,  
firmó(aron) este documento en mi presencia, por  
lo que dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s)  
Chitré,

27 AGO 2020 8-309-352

Testigo  
Licda. Rita Betilda Huerta Solis  
Notaria Pública del Circuito de Herrera

